

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE “FUNDACIÓN CANARIA ALDIS PARA PREVENIR Y SANAR ENFERMEDADES INFANTILES” PARA LA EJECUCIÓN DEL “ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES Y JÓVENES Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN LA DISCAPACIDAD” POR IMPORTE DE SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026.

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la FUNDACIÓN CANARIA ALDIS PARA PREVENIR Y SANAR ENFERMEDADES INFANTILES, con CIF G67730564, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) del presupuesto del año 2026, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de enero de 2026 y Número General: 169984 / 2026 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención nominada en prevista en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 a favor de la citada Entidad:

- **Entidad solicitante:** FUNDACIÓN CANARIA ALDIS PARA PREVENIR Y SANAR ENFERMEDADES INFANTILES
- **CIF:** G67730564
- **Nombre de la persona representante:** Ofelia Tabares Díaz
- **Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:** “Atención integral a menores y jóvenes y acompañamiento familiar en la discapacidad”
- **Fecha de inicio y finalización previstas:** 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026
- **Coste total del proyecto:** 71.957,82 €
- **Importe de la subvención solicitada:** 70.000,00 €
- **Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto:** 97,28 %

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 en la aplicación presupuestaria:

2320 231N 480.02 234G2199 FUNDACIÓN CANARIA ALDIS. PROMOCIÓN AUTONOMÍA Y ATENCIÓN TEMPRANA

Identificador: 20260306110820

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29

 
RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx
Pagina: 1/30



Dicho crédito fue contabilizado el 11 de marzo de 2026.

Tercero- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 13 de marzo de 2026 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Cuarto- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Por parte de este Centro Directivo se han iniciado los trámites pertinentes para dar inicio a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a la anualidad 2026, con el objetivo de incorporar de manera formal los objetivos y propuestas que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicha anualidad, se vinculan específicamente al programa presupuestario del área de discapacidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29



RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx



Dicha modificación tiene por finalidad garantizar que los objetivos estratégicos y las actuaciones contempladas en el Plan estén plenamente alineados con los recursos y prioridades establecidas por la normativa presupuestaria vigente, asegurando la correcta ejecución de los compromisos financieros y la adecuada planificación de las subvenciones y ayudas vinculadas al área de discapacidad para el ejercicio 2026, entre ellos, la subvención nominada que nos ocupa.

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.



Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo como fines (art 5 de sus Estatutos)

- Atender a personas con discapacidad, en situación de dependencia y/o atención socio-educativa, Atención Social, Inclusión e integración social , y Atención Temprana.
- Nuestro objetivo principal es apoyar a las familias, aportándoles todas las terapias que necesitan que les permitan conseguir un desarrollo neurológico (fisiológico, sensorial, intelectual, social,) óptimo del individuo. Nuestra labor se centra principalmente en la investigación en el campo de las nuevas terapias, para que , una vez contrastada su eficacia o sus conveniencia, traelas hasta Canarias para ofrecer a nuestros niños y niñas la posibilidad de beneficiarse de ellas.
- La búsqueda de tratamientos y terapia para prevenir y sanar todo tipo de enfermedades o síndromes infantiles. Defensa y promoción de los intereses de esos niños, enfermos y de sus familiares o de las personas que conviven con ellos.
- Aunque la Fundación ALDIS, se centrará principalmente en prevenir y sanar enfermedades infantiles, también atenderá casos de adultos que ya padezcan estas enfermedades y de esos niños/as que crecerán.

| | |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 3/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



Séptimo.- Según expone la entidad el proyecto se centra en la atención personalizada a las familias de menores y jóvenes con discapacidad, a través de intervenciones educativas de logopedia e intervenciones de carácter social. El objetivo principal es fomentar la calidad de vida, el bienestar y la autonomía de los/as menores y jóvenes con discapacidad, potenciando sus características individuales y disminuyendo sus limitaciones sociales. Con las terapias educativas en logopedia se busca potenciar el desarrollo global del/a menor en áreas con dificultades o riesgo de alteración, utilizando metodologías lúdicas y funcionales adaptadas a cada usuario/a. Así, se consiguen avances en el área social, emocional, cognitivo y conductual, permitiendo que los/as menores y jóvenes tengan una mayor capacidad de adaptación a los diferentes contextos en los que se desarrollan, siendo el elemento fundamental del proyecto el brindar una atención individualizada a cada usuario/a, previniendo una posible situación de dependencia en el futuro. La intervención logopédica es esencial para la comunicación y el lenguaje, pero también para fomentar la autoestima, la interacción social y la participación activa en su entorno, promoviendo el desarrollo integral de los /as usuarios/as.

Con el objetivo de ofrecer una atención basada en un enfoque integral, desde la entidad se atiende a las diferentes realidades familiares de los/as usuarios/as, abordando no sólo las características propias de la discapacidad del/a menor o joven, sino que busca favorecer de forma positiva las condiciones de su entorno para potenciar su desarrollo, así es vital considerar que el contexto es un factor determinante para cualquier menor y/o joven, resultando aún más condicionante en el caso de la discapacidad. Se destaca que en el caso de las familias que acuden a la entidad, su mayoría se encuentran en una situación de exclusión y/o vulnerabilidad social, estas familias se enfrentan a precariedad laboral, problemas de vivienda, carencia de programas educativo adaptados y escasa participación comunitaria, lo que limita el acceso a recursos adecuados.

Resulta de vital importancia ofrecer una respuesta coordinada y profesional a un colectivo que presenta estas características, contribuyendo a la bienestar actual y futuro de los/as jóvenes con discapacidad, garantizando igualdad de oportunidades y un acompañamiento integral y continuado a los/as usuarios/as y sus unidades familiares

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023; y más recientemente por los Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29

 
RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx
Pagina: 4/30



- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior



Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la séptima prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 210 de 03 de marzo de 2026, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

| | |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 5/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23) y finalmente el Decreto 284/2023, de 24 de julio (BOC número 146 de 25/07/2023), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de FUNDACIÓN CANARIA ALDIS PARA PREVENIR Y SANAR ENFERMEDADES INFANTILES, con CIF G67730564 por importe de Setenta mil Euros (70.000,00 €) que supone el 97,28 % del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "Atención integral a menores y jóvenes y acompañamiento familiar en la discapacidad" con cargo a la aplicación presupuestaria:

2320 231N 480.02 234G2199 FUNDACIÓN CANARIA ALDIS. PROMOCIÓN AUTONOMÍA Y ATENCIÓN TEMPRANA

| | |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica. | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 6/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al plan de financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta en el **Anexo** de la Presente Resolución

Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:



- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2026 a 31 de Diciembre de 2026 para el proyecto "Atención integral a menores y jóvenes y acompañamiento familiar en la discapacidad"

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

| | |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 7/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Primero.- Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*

b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Segundo.- La solicitud de modificación deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto y, en todo caso, con una antelación mínima de 30 días, debiendo ser expresamente autorizada por el órgano concedente. En ningún caso la modificación podrá alterar la finalidad de la subvención ni suponer incremento de la cuantía concedida. Si la Solicitud no fuera presentada dentro de este plazo, la justificación se analizará conforme al proyecto inicialmente aprobado, pudiendo declarar no subvencionables los gastos derivados de modificaciones no autorizadas.

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

| | |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 8/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el Plan de Financiación aportado por la Entidad y recogido en el Anexo.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29



RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx



acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.



2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los **GASTOS DE AUDITORÍA** la cuantía de **1.007,41 euros**, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 10/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Noveno.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2027, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2026. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29

 
RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx
Pagina: 11/30



Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así cómo la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como re-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29



RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx



gla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/19988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29



RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx




Décimo.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursoas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 14/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 15/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29

RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx
Pagina: 16/30



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29

RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx
Pagina: 17/30



normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.



p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 18/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29

 
RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx
Pagina: 19/30



Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:



- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, resultando de aplicación en las anualidades sucesivas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasieta o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 20/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la



| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 21/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 22/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



**ANEXO
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx |  Pagina: 23/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |

| | |
|-------------|--|
| 1989 | CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN |
|-------------|--|

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

| | | | |
|---------------|---|-----|--------------------|
| NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*) | | |
| G67730564 | Fundación Canaria Aldis para prevenir y sanar enfermedades infantiles | | |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico |
| 922454466 | 633889154 | | aldis@aldisong.es |

Nombre del proyecto (*)

Atención integral a menores y jóvenes y acompañamiento familiar en la discapacidad.

Descripción / Objeto

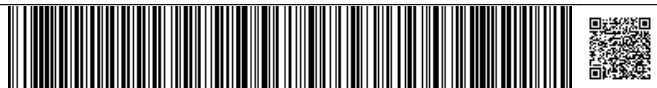
El proyecto se centra en la atención personalizada a las familias de menores y jóvenes con discapacidad, a través de intervenciones educativas de logopedia e intervenciones de carácter social.
El objetivo principal es fomentar la calidad de vida, el bienestar y la autonomía de los/as menores y jóvenes con discapacidad, potenciando sus características individuales y disminuyendo sus limitaciones sociales.
A través de valoraciones se evalúa de forma integral el desarrollo del/a menor y su entorno familiar, identificando necesidades y fortalezas en las áreas cognitiva, motora, comunicativa, emocional y social para orientar la intervención. Así, se ajusta el proceso a su evolución, a los objetivos alcanzados, el progreso individual y la propuesta de actividades. Con las terapias educativas en logopedia se busca potenciar el desarrollo global del/a menor en áreas con dificultades o riesgo de alteración, utilizando metodologías lúdicas y funcionales adaptadas a cada usuario/a. Así, se consiguen avances en el área social, emocional, cognitivo y conductual, permitiendo que los/as menores y jóvenes tengan una mayor capacidad de adaptación a los diferentes contextos en los que se desarrollan, siendo el elemento fundamental del proyecto el brindar una atención individualizada a cada usuario/a, previniendo una posible situación de dependencia en el futuro. La intervención logopédica es esencial para la comunicación y el lenguaje, pero también para fomentar la autoestima, la interacción social y la participación activa en su entorno, promoviendo el desarrollo integral de los/as usuarios/as.
Con el objetivo de ofrecer una atención basada en un enfoque integral, desde la entidad se atiende a las diferentes realidades familiares de los/as usuarios/as, abordando no solo las características propias de la discapacidad del/a menor o joven, sino que busca favorecer de forma positiva las condiciones de su entorno para potenciar su desarrollo, así, es vital considerar que el contexto es un factor determinante para cualquier menor y/o joven, resultando aún más condicionante en el caso de la discapacidad. Se destaca que en el caso de las familias que acuden a la entidad, su mayoría se encuentran en una situación de exclusión y/o vulnerabilidad social, estas familias se enfrentan a precariedad laboral, problemas de vivienda, carencia de programas educativo adaptados y escasa participación comunitaria, lo que limita el acceso a recursos adecuados.
Resulta de vital importancia ofrecer una respuesta coordinada y profesional a un colectivo que presenta estas características, contribuyendo al bienestar actual y futuro de los/as menores y jóvenes con discapacidad, garantizando igualdad de oportunidades y un acompañamiento integral y continuado a los/as usuarios/as y sus unidades familiares.


| | | |
|-------------------------------|---------------------|---------------------------|
| Periodo de ejecución previsto | Fecha de inicio (*) | Fecha de finalización (*) |
| 12 meses | 01/01/2026 | 31/12/2026 |

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

| | |
|-----------------------------|------------|
| Nombre de vía (*) | Número (*) |
| Avenida Príncipes de España | 29 |

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000d0D04xtf+tDfYigRkudQzQ==



| | |
|---|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica. | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 19/03/2026 08:18:29 |
|  RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx | Página: 24/30 |
| ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30 | |



| | | | | |
|------------------------|------------------------|------|----------|----------------------------|
| Bloque | Portal | Piso | Puerta | Complemento a la dirección |
| | | | | |
| Localidad | | | País (*) | |
| Santa Cruz de Tenerife | | | España | |
| Código Postal (*) | Provincia (*) | | | |
| 38010 | Santa Cruz de Tenerife | | | |
| Municipio (*) | | | | |
| Santa Cruz de Tenerife | | | | |

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El proyecto se desarrolla en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, más concretamente en el barrio de Ofra, dentro del distrito Ofra – Costa Sur. Tras un análisis realizado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se determina que más del 33% de la población del municipio se encuentra en una situación de pobreza y exclusión social, así como que dentro de este porcentaje elevado se encuentra población migrante. En este contexto, en el barrio de Ofra, existen varias características asociadas a la exclusión social, como las altas tasas de desempleo, debido a que los empleos en muchas ocasiones son de baja cualificación o temporales, condición que perpetúa la precariedad económica. Destacamos el número tan elevado de familias con personas que sufren algún tipo de discapacidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, encontrándose a su vez en situación de exclusión social. Se señala en el Plan Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Ayto. Santa Cruz de Tenerife), "los hogares en donde hay personas con discapacidad se concentran en los tramos de ingresos más bajos" y "sus fuentes de ingresos son fundamentalmente a través de Pensiones Contributivas y No contributivas, siguiendo la ausencia de ingresos propios, las prestaciones y subsidios por desempleo y el trabajo por cuenta propia o ajena". Todo esto genera una situación de exclusión social en el colectivo, sobrevenida por la discapacidad que en la mayoría de los casos dificulta la vida laboral.

Los diferentes trastornos del desarrollo (TEA, TDAH, TGD) son considerados como alteraciones que derivan de problemáticas relacionadas con la presencia de discapacidades, alteraciones cognitivas, problemas motrices con déficit comunicativo – lingüístico o limitaciones en la percepción sensorial. Estas características pueden tener un carácter transitorio o permanente, lo que requerirá una intervención educativa para mejorar el proceso de desarrollo y fomentar las potencialidades de la usuario/a, que podrán derivar a diferentes consecuencias negativas si no se interviene con un proyecto de estas características, pudiendo ocasionar: dificultades en la socialización, en el lenguaje, aislamiento, entre otras, que condicionarán de forma significativa la vida de toda la unidad familiar.

En los últimos años, se ha producido un notable aumento de menores y jóvenes con discapacidad que viven en hogares en situación de vulnerabilidad o exclusión social. Muchas de estas familias carecen de los recursos económicos necesarios para asumir el coste de las terapias o acceder a servicios privados, por lo que sus necesidades de atención terapéutica solo pueden ser atendidas gracias al apoyo brindado por la Fundación Canaria Aldis.

De forma concreta, el entorno en el que se desarrolla el proyecto presenta varias características asociadas a la exclusión social, como las altas tasas de desempleo, debido a que los empleos en muchas ocasiones son de baja cualificación o temporales, condición que perpetúa la precariedad económica. Por un lado, destaca la falta de programas educativos adaptados a las necesidades de los/as menores y jóvenes, por lo que la tasa de absentismo y abandono escolar es muy alta, que afecta especialmente al colectivo en riesgo. Por otro lado, actualmente en el distrito se sufre una problemática de drogodependencias, generando una situación de inseguridad en algunos puntos específicos de la zona. Como consecuencia, se ve limitada la participación comunitaria en actividades de participación social. En relación, se destaca la carencia de programas recreativos y actividades. Actualmente, existe un importante problema con el área de la vivienda, ya que muchos miembros de la comunidad no pueden enfrentar los precios de los alquileres ni adquirir una vivienda, lo que deriva en condiciones de vida inadecuadas, hacinamiento en espacios reducidos, aumento de las desigualdades sociales, entre otras.

Así, este proyecto tiene un carácter imprescindible, ya que, en la actualidad, las administraciones públicas no cuentan con los recursos necesarios para atender la demanda existente por parte de las familias con menores y jóvenes con discapacidad. Es por ello, que desde la entidad se mantiene una coordinación constante con los servicios sociales comunitarios desde donde se reciben diversas derivaciones y con los que se comparte intervención.

La metodología se basa en una intervención individualizada y centrada en la persona, adaptando las actuaciones a los/as usuarios/as destinatarios, garantizando una atención de calidad, seguimiento continuo y objetivos individualizados, por lo que la ausencia del proyecto supondría un agravante de las situaciones de discapacidad de los usuarios/as presentes y potenciales, debido a que, si no se interviene desde las diferentes áreas, existe la posibilidad de que derive en una situación de dependencia por parte de los/as usuarios/as, resultando esencial para la intervención de las necesidades sociales.

Desde el área social, el presente proyecto resulta esencial, ya que cada vez son más las familias que solicitan los servicios de la trabajadora social de la entidad, ya que analiza y acompaña las situaciones de las familias, coordinando apoyos y recursos que complementan el trabajo terapéutico.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

| | | | |
|-----------------------------|---------------------|------------------|--|
| Tipo de documento (*) | Documento (*) | | |
| NIF | 54113849R | | |
| Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido | |
| Jennifer María | Ramos | Rodríguez | |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000d0D04xtf+tDfYigRkudQzQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/03/2026 08:18:29

RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx

Página: 25/30

ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30



| | | |
|---------------|----------------|--------------------|
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico |
| 922454466 | 633889154 | aldis@aldisong.es |

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

El objetivo principal de este proyecto es Fomentar el desarrollo integral de menores y jóvenes con discapacidad mediante acciones terapéuticas de logopedia que favorezcan su bienestar y autonomía, así como al fortalecimiento de los derechos sociales y los factores de protección de las familias en situación de vulnerabilidad social.

Los objetivos específicos:

- Optimizar el desarrollo comunicativo, lingüístico y social de los/as niños/as y jóvenes con discapacidad, favoreciendo su autonomía y reduciendo los posibles déficits asociados a su trastorno o situación de riesgo mediante intervenciones logopédicas especializadas.
- Detectar posibles dificultades en el desarrollo de los/as menores y jóvenes con discapacidad, atendiendo a las características que puedan derivar de su situación de salud y social.
- Ofrecer a las familias atención individualizada, realizando un acompañamiento continuo y asesoramiento a los/as usuarios/as en una situación de exclusión o vulnerabilidad social, garantizando su adecuación a las características y potencialidades de la unidad familiar.
- Garantizar que cada usuario/a reciba una atención integral e individualizada, coordinada entre los distintos agentes implicados en su desarrollo.
- Garantizar un proceso de evaluación continua, sistemática y eficaz a lo largo de toda la ejecución del proyecto.

Población afectada (personas beneficiarias)

Las personas beneficiarias directas de este proyecto son 160 y los indirectos 480 personas.

Resultados esperados

Los resultados esperados del presente proyecto:

- Mejora en las competencias comunicativas y lingüísticas de los/as menores y jóvenes con discapacidad, reflejado a través de las áreas del lenguaje expresivo, comprensivo y social.
- Detección temprana y abordaje de las dificultades en el desarrollo, minimizando el impacto de los déficits asociados a los diferentes diagnósticos.
- Cumplimiento de los indicadores y objetivos para cada menor y joven en base a sus características y potencialidades.
- Reducción del estrés emocional de las familias y fomento del bienestar integral de las mismas.
- Fomento de los factores de protección de las unidades familiares usuarias del proyecto, permitiendo una mejor calidad de vida.
- Mejorar el acceso de las personas en situación de exclusión social al ejercicio de sus derechos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| Descripción de la actividad | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|---|--------------|--------------------|--|
| 1. Terapias educativas individualizadas | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 480 |
| 2. Reuniones de coordinación el personal de los centros educativos. | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 480 |
| 3. Información, orientación y asesoramiento a las familias. | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 480 |
| 4. Apoyo y acompañamiento a las unidades familiares para trámites | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 480 |
| 5. Coordinación con otros recursos. | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 480 |
| Evaluación continua del proyecto. | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 480 |

RECURSOS

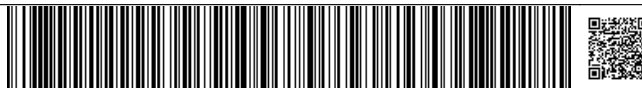
(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000d0D04xtf+tDfYigRkudQzQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/03/2026 08:18:29



RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx

Página: 26/30

ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30



RECURSOS HUMANOS

| Nº de personas | Funciones | Horas / semana por persona | Persona ya contratada | Trabajo remunerado | Persona voluntaria |
|----------------|----------------------|----------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 1 | Logopeda | 40 | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 1 | Trabajadora Social | 40 | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 1 | Trabajadora Social | 30 | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 1 | Auxiliar de Servicio | 35 | <input checked="" type="checkbox"/> | | |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| Concepto | Estado |
|--------------------------------|------------|
| Centro Fundación Canaria Aldis | Disponible |
| Equipos informáticos | Disponible |
| Material Fungible | Disponible |
| Material Educativo | Disponible |

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

| Nº de personas | Categoría / Funciones | Remuneración bruta anual | Seguridad Social | SubTotalRBASS |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------|
| 1 | Logopeda (SEPT-DIC) | 8.218,20 € | 3.397,16 € | 11.615,36 € |
| 1 | Auxiliar de servicios (EN-AGOSTO) | 9.040,80 € | 3.940,24 € | 12.981,04 € |
| 1 | Trabajadora Social (MARZO-DIC) | 16.805,50 € | 6.946,90 € | 23.752,40 € |
| 1 | Trabajadora social (ENERO-AGOSTO) | 2.266,84 € | 949,26 € | 3.216,10 € |
| 1 | Logopeda (ENERO-AGOST) | 13.444,40 € | 5.557,52 € | 19.001,92 € |
| | Total | 49775,74 | 20791,08 | 70566,82 |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000d0D04xtf+tDfYigRkudQzQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/03/2026 08:18:29



RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx

Página: 27/30

ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30



| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos de personal: |
| 566,82 € | 70.000,00 € | 0,00 € | 70.566,82 € |

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
|----------|---------|

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| € | € | € | € |

GASTOS DE ACTIVIDADES

| Concepto | Importe |
|--------------|-------------|
| Auditoría | 1.391,00 € |
| Total | 1391 |

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos actividades: |
| 1.391,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.391,00 € |

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
|----------|---------|

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| € | € | € | € |

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

| | | | | |
|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Financiación propia de gastos de personal | de Subvención de gastos personal | de gastos de personal | Otras financiaciones de gastos de personal | Total de gastos personal |
| 566,82 € | 70.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 70.566,82 € |
| Financiación propia de gastos corrientes generales | de Subvención de gastos corrientes generales | de gastos corrientes generales | Otras financiaciones de gastos corrientes generales | Total de gastos corrientes generales |
| € | € | € | € | € |
| Financiación propia de gastos de actividades | de Subvención de gastos de actividades | de gastos de actividades | Otras financiaciones de gastos de actividades | Total de gastos de actividades |
| 1.391,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.391,00 € |
| Financiación propia de inversiones en capital | de Subvención de inversiones en capital | de gastos de inversiones en capital | Otras financiaciones de gastos de inversiones en capital | Total de inversiones en capital |
| € | € | € | € | € |
| Financiación propia total | Subvención total | Otras financiaciones total | | Total |
| 1.957,82 € | 70.000,00 € | 0,00 € | | 71.957,82 € |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000d0D04xtf+tDfYigRkudQzQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/03/2026 08:18:29

RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx
Pagina: 28/30

ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

70.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

1.957,82 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

71.957,82 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Evaluación inicial: Durante la fase de acogida, se realizará una evaluación personalizada de cada beneficiario para identificar sus necesidades, habilidades y motivaciones en los ámbitos educativo, social y emocional. Con esta información se elaborará el Plan de Atención Individualizado (PAI), que establecerá objetivos, estrategias y acciones adaptadas a cada participante.
 - Evaluación de seguimiento: Se realizará un seguimiento continuo de cada beneficiario según su PAI, registrando avances, dificultades y ajustes necesarios, a través de observación directa, reuniones del equipo y valoraciones interdisciplinarias.
 - Evaluación final: Al finalizar el proyecto se realizará una evaluación adaptada a las familias para valorar el cumplimiento de los objetivos. Se elaborará una memoria final con resultados, buenas prácticas, áreas de mejora y propuestas futuras, que será entregada a las familias.
- El Plan de Atención Individualizado (PAI) será el principal instrumento de evaluación. Este documento detalla la intervención, incluyendo acciones, métodos y estrategias adaptadas a las necesidades de cada persona. Su seguimiento permitirá valorar el proceso de intervención y los resultados obtenidos, proporcionando información sobre el funcionamiento general y específico del proyecto. Se realizará una memoria de evaluación y resultados al finalizar el proyecto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

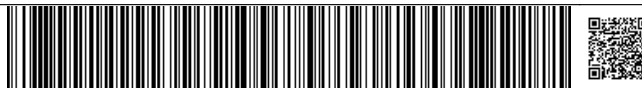
| Aspectos a evaluar | Indicadores |
|--|--|
| Ofrecer a las familias una atención integral e individualizada | - Registrar al menos 100 intervenciones sociales |
| Ofrecer a las familias una atención integral e individualizada | - Grado de satisfacción de las familias con las atenciones sociales. |
| Consecución de objetivos individualizados por parte de los/as usuarios | - Número de asistencia a las intervenciones terapéuticas |
| Consecución de objetivos individualizados por parte de los/as usuarios | - Consecución de al menos 3 objetivos por usuarios/a. |
| Establecer una comunicación entre familias y los/as profesionales. | - Registrar al menos 100 intervenciones sociales. |
| Establecer una comunicación entre familias y los/as profesionales. | - Grado de satisfacción de las familias. |
| Establecer una comunicación entre familias y los/as profesionales. | - Que el 80% de las familias expresen estar "satisfechos" |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000d0D04xtf+tDfYigRkudQzQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/03/2026 08:18:29



RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx

Página: 29/30

ORDEN - Nº: 274 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 19/03/2026 08:18:30



| Aspectos a evaluar | Indicadores |
|--|--|
| Asegurar una evaluación continua y eficiente durante todo el proyecto. | - Dedicar 55 horas a la cumplimentación de registros de PAI. |
| Asegurar una evaluación continua y eficiente durante todo el proyecto. | - Cumplimentar al menos 1 PAI por usuario/a. |

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: Santa Cruz de Tenerife Fecha: 27/01/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la persona responsable del programa/proyecto



Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| OFELIA TABARES DIAZ en representación de FUNDACION CANARIA ALDIS PARA PREVENIR Y SANAR ENFERMEDADES INFANTILES... | Fecha: 27/01/2026 - 16:28:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d0D04xtf+tDfYigRkudQzQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 29/01/2026 - 07:39:32 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias Fecha: 19/03/2026 08:18:29

Pagina: 30/30
RP012-ligFOYfwGQEJcc8owjZV8fFaSofGNrWx